



SANTA FE

LEY 12720

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Incorpora en planta permanente a profesionales de la sanidad al personal interino y/o transitorio. Establece la designación por concurso a partir de la presente ley.

Sanción: 07/06/2007; Promulgación: 05/07/2007;

Boletín Oficial: 13/07/2007

La Legislatura de la provincia sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1º.- Incorpórase en carácter de Personal Permanente, a los Profesionales Universitarios de la Sanidad que revistan como personal INTERINO y/o TRANSITORIO, que hayan sido designados en tal condición con anterioridad al 31/12/04 y se encuentren prestando servicios en forma efectiva en los organismos dependientes de la Administración Pública Provincial.

Art. 2º.- El personal comprendido en el artículo 1º será escalafonado en el mismo cargo en el que revista, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley N° 9282.

Art. 3º.- Quedan exceptuados de los alcances de la presente, aquellos profesionales que estén designados en funciones de Director o Subdirector en cualquier efector de salud, cualquiera sea el nivel de complejidad de los mismos, y de acuerdo a la homologación o equiparación de cargos vigente en el Ministerio de Salud.

Art. 4º.- El personal que ingrese como Personal Permanente por imperio de la presente, deberá cumplimentar todos los requisitos indispensables que prescribe la Ley N° 9282.

Art. 5º.- A partir de la fecha de la promulgación de la presente ley, los cargos de personal Profesional Universitario de la Sanidad previstos por la Ley N° 9282, serán cubiertos por concurso.

Art. 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Edmundo Carlos Barrera; Presidente Cámara de Diputados; María Eugenia Bielsa, Presidenta Cámara de Senadores; Diego A. Giuliano, Secretario Parlamentario Cámara de Diputados; José Luis Gramajo, Subsecretario Legislativo Cámara de Senadores

